



CONVENIO DE COLABORACIÓN NO. OM-FORTAMUN-AD-001-2022

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) 2022.

EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO ES APOYAR EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS BENEFICIARIOS MEDIANTE LA PROFESIONALIZACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, APEGADO A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN Y LOS PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL APROBADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISSPE**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, **DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL ISSPE, **LIC. FABIAN GALINDO COTA**, Y POR LA OTRA, EL **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE ALBERTO LOPEZ PERALTA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, ASISTIDO POR LA **LIC. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- El artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas.

II.- El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciados.

DECLARACIONES:

I.- De “**EL ISSPE**” por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley



de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los numerales 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el **DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA**, fue designado **Director General** por nombramiento otorgado por la **C. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sonora, C. María Dolores del Río Sánchez**, de fecha 08 de octubre de dos mil veintiuno y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el artículo 115 Fracción XI, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y arábigo 14 Fracciones I, IV, VIII y IX, del Reglamento Interior de **"EL ISSPE"**.

I.3.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilometro 3.5 (tres punto cinco), Colonia "Y" Griega, C.P. 83290, Hermosillo, Sonora, México; la factura se emitirá con el R.F.C. GES790913CTO que corresponde al Gobierno del Estado de Sonora con domicilio en Comonfort y Dr. Paliza Colonia Centenario C.P. 83260.

I.4.- Que a partir de las reformas contenidas en el DECRETO No. 8, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora No.51, Sección I, de fecha 24 de diciembre de 2018, el legislador local cataloga como derechos estatales algunos de los servicios que presta "EL ISSPE", mismos que se detallan en el artículo 326 fracción XIV, de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

I.5.- Que al tratarse de un Organismo Descentralizado que forma parte del Estado de Sonora, la recaudación de este tipo de ingresos (derechos estatales) se encuentra a cargo del Ejecutivo del Estado, quién debe ejercer estas facultades por conducto de la Secretaría de Hacienda, en apego al artículo 5º segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Sonora.

I.6.- Que de conformidad con el artículo 114 fracciones III y IV, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, el patrimonio del organismo descentralizado se conforma, entre otros, por los derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; así como por los ingresos por cuotas de recuperación que perciba en virtud de los servicios que preste.

II.- De "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes:

II.1. Que mediante Decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año 2020, en sesión extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al



Gobernador del Estado de Baja California, ingeniero Jaime Bonilla Valdez.

II.2. Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto número 46 que fue publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Baja California en fecha 27 de febrero de 2020.

II.3. Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante oficio número 004742, de fecha 02 de septiembre de 2020, signado por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 02 de octubre de 2020.

II.4. Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No.46, relativo a la creación del municipio de San Quintín.

II.5. Que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Quintín, y sus representantes, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con oficio numero 004742 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California Diputado Julio César Vázquez Castillo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020.

II.6. Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.7. Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se eligió al Lic. Jorge Alberto López Peralta, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, lo cual se acredita con la protocolización de dicha acta quedando asentada en el instrumento público número 952, del Volumen Número 13, Folio 8524826, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Público Número Ocho del Municipio de Ensenada, Baja California.

II.8. Que para la celebración del presente instrumento, comparece el **C. Jorge Alberto López Peralta** en su carácter de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, contando con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento de acuerdo con lo establecido en los artículos , 7 fracción IV y IX, y 27 último párrafo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de



Baja California, así como los artículos 10 fracción III, 11 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

II.9. Que en asistencia comparece a la celebración del presente instrumento la Lic. Yossagen González Vega, en su carácter de Secretaria General del Concejo, mismo que se acredita con el nombramiento otorgado por el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California el C. Jorge Alberto López Peralta, y con fundamento en el artículo 31 fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Ensenada, Baja California.

II.10. Que cuenta con los recursos dentro de la partida 33401 (Servicios de Capacitación) de la Unidad Administrativa 5.9.2.7.1.1. (FORTAMUN aportación federal 2022).

II.11. Que es su intención celebrar el presente instrumento a fin de establecer las bases y mecanismos de coordinación para la **Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial para Policías Preventivos**, dentro del rubro de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública

II.12. Que cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes número MSQ200227D6A.

II.13. Para los efectos del presente Convenio, señalan como su domicilio el ubicado en Calle Primera, s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín, Baja California, Código Postal 22940.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional entre "EL ISSPE" y "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo los servicios de capacitación, que a continuación se detallan, derivado de las metas contempladas dentro del anexo técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) 2022., de acuerdo con la siguiente descripción:



| Curso | Elementos | Costo Unitario | TOTAL |
|--|-----------|----------------|--------------|
| COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL | 52 | \$3,500.00 | \$182,000.00 |
| EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE FUNCIÓN POLICIAL | 52 | \$1,000.00 | \$52,000.00 |
| GRAN TOTAL | | | \$234,000.00 |

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. La cuota de recuperación para el proceso de capacitación será el total de **\$234,000.00 (SON: DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100M.N.)**, el pago de dicho monto se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera:

EN DOS EXHIBICIONES;

PRIMER PAGO; por la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MN.) cantidad que será cubierta dentro los 30 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento contra entrega de la factura que cumpla con todas las especificaciones y a entera satisfacción del área requirente;

SEGUNDO PAGO; "EL MUNICIPIO" efectuara por concepto de finiquito a la conclusión de los cursos objeto de este convenio y contra entrega de la factura y entregables de los cursos, la cantidad de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MN.)

Dichos pagos deberá realizarse mediante el documento denominado "PASE A CAJA", emitido por "EL ISSPE", en la Institución Bancaria BBVA y medios electrónicos autorizados, mismos que se realizarán pagando en ventanilla bancaria de dicha Institución o Portal Net Cash al **CIE 1654829**, o vía SPEI a la CLABE interbancaria **012914002016548298** a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, SECRETARIA DE HACIENDA/ISSPE, capturando manualmente en el campo de referencia y/o concepto de su portal bancario los 24 dígitos de la línea de captura que se muestra en la parte inferior del PASE A CAJA en la sección de bancos, lo cual el Gobierno del estado emitirá la factura correspondiente.

TERCERA. - COMPROMISOS DEL INSTITUTO. Una vez concluido los cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", Ficha Técnica (contenido temático), lista asistencia listas de calificaciones, las constancias de acreditación, evidencia fotográfica, y observaciones derivadas de los eventos académicos.

Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento, "EL ISSPE" designa al Lic. **Fabián Galindo Cota**, Director de Investigación y Desarrollo Académico, mismo que deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto material del presente convenio



CUARTA. - DE LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. "EL ISSPE" se obliga a mostrar y comprobar los recursos aportados por "EL MUNICIPIO", cuando le sean requeridos durante la vigencia del presente convenio e inclusive una vez concluida, atendiendo a las futuras revisiones de los órganos de auditoría y fiscalización correspondientes a los recursos comprometidos, por lo que en todo momento podrá requerir a "EL ISSPE" entrega de comprobación de la aplicación de los recursos materiales de este acuerdo de voluntades, teniendo la obligación de entregarlo en un plazo no mayor a tres días naturales a "EL MUNICIPIO" una vez que sea requerida.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

SEXTA. - VIGENCIA. La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio, la cual no podrá exceder del 31 de Diciembre de 2022.

SÉPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" podrá, sin responsabilidad alguna, dar por terminado anticipadamente el presente convenio y sin necesidad de declaración judicial, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando las causas justificadas se extinga la necesidad de necesitar los servicios originalmente requeridos, y se demuestre que causaría un daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO". Serán causas adicionales de la terminación del presente convenio, el acuerdo entre "LAS PARTES", el incumplimiento de las obligaciones contraídas, la manifestación unilateral de alguna de "LAS PARTES" de dar por terminado de manera anticipada el presente acuerdo de voluntades, otorgada con oportunidad la imposibilidad física o jurídica de la prestación de los servicios además de las previstas por el Código Civil del Estado de Baja California.

OCTAVA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que será causa de rescisión de "EL ISSPE" a cualquiera de las cláusulas contenidas en este instrumento.

Además, se conviene que "EL MUNICIPIO", podrá optar por rescindir administrativamente el acuerdo de voluntades, en el supuesto de que "EL ISSPE" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, en este supuesto se procederá en los términos siguientes:

- a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a "EL ISSPE" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.



b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.

c. La determinación de dar o no por rescindido el acuerdo de voluntades deberá ser comunicado por **"EL MUNICIPIO"** y **"EL ISSPE"** dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en la letra "a." de esta cláusula.

NOVENA.- ACUERDOS. Las estipulaciones del presente Convenio constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo, las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio y se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Convenio.

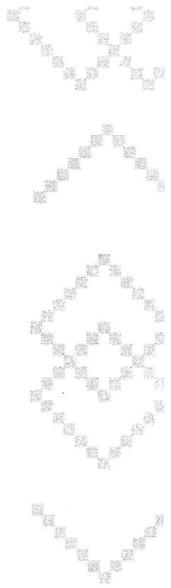
Las partes expresan que en la celebración del presente Convenio no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad de este.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA. Con la finalidad de cumplir con la normatividad en materia de transparencia al ejercicio de los recursos federales del **"FORTAMUN"**, **"EL ISSPE"** y **"EL MUNICIPIO"** podrán Publicar el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos, de acuerdo con su normatividad en materia de transparencia y demás aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
 Presidente del Concejo Municipal
 Fundacional de San Quintín, Baja California.

POR "EL ISSPE"

DR. ELLIOTH ROMERO GRIJALVA
 Director General del Instituto
 Superior de Seguridad Pública del
 Estado.

TESTIGOS

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. YOSSAGEN GONZALEZ VEGA
 Secretaria General del Concejo Municipal
 Fundacional de San Quintín, Baja California.

POR "EL ISSPE"

LIC. FABIAN GALINDO COTA
 Director de Investigación y
 Desarrollo Académico del Instituto
 Superior de Seguridad Pública del
 Estado

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN **CONVENIO DE COLABORACIÓN No. OM-FORTAMUN-AD-001-2022**, PARA LA CAPACITACION ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN BAJA CALIFORNIA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2022.

Hermosillo, Sonora, a 18 de noviembre de 2022.

"2022: Año de la Transformación"

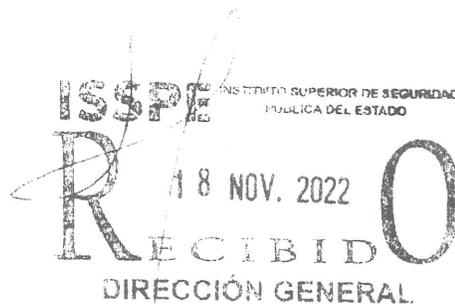
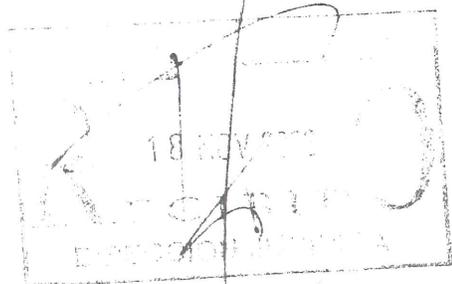
Oficio No: SCJ/5833/2022.

MTRO. GUSTAVO GONZÁLEZ GODÍNEZ
Director Jurídico de ISSPE
Presente.-

En atención a oficio ISSPE/DJ/0565/2022, recibido el día de ayer, mediante el cual envía para revisión y validación, los siguientes instrumentos:

| CONVENIO | A CELEBRARSE CON: | OBJETO |
|---|---|--|
| Convenio de Colaboración OM-FORTAMUN-AD-001- 2022 | MUNICIPIO DE SAN QUINTIN BAJA CALIFORNIA | IPARTICION DE CURSOS POR PARTE DEL ISSPE POR EL MONTO DE \$234,000.00 |
| CONVENIO ISSPE-EPOL- GUERRERO-RA-017-2022 | EPOL-EDUCACION Y JUSTICIA, S.C. | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO POR CURSOS IMPARTIDOS POR LA S.C. POR EL MONTO DE \$441,000.00 IVA INCLUIDO. |
| CONVENIO ISSPE-EPOL- YUCATAN-RA-018-2022 | EPOL-EDUCACION Y JUSTICIA, S.C. | CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO POR CURSOS IMPARTIDOS POR LA S.C. POR EL MONTO DE \$651,000.00 IVA INCLUIDO. |

En los convenios ISSPE-EPOL-GUERRERO-RA-017-2022 e ISSPE-EPOL-YUCATAN-RA-018-2022, se deberá agregar una Declaración ambas partes donde se señale el curso o cursos que impartió la S.C., el período de impartición, el Municipio o Estado al cual se impartió y el Convenio o Convenios a los cuales se dio cumplimiento por parte del ISSPE con la impartición de los mismos.



Para el proceso de contratación, los convenios ISSPE-EPOL-GUERRERO-RA-017-2022 e ISSPE-EPOL-YUCATAN-RA-018-2022, se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y su Reglamento, lo cual se debe mencionar en las Declaraciones del ISSPE.

Los convenios referidos, por el monto, se deben adjudicar por invitación a al menos tres personas, salvo que se opte por adjudicación directa, por medio de Dictamen de excepción a la Licitación pública, suscrito por el Titular del ISSPE o por el área usuaria del servicio, el cual se puede fundamentar en los artículos 46 y 47, fracción IV, y demás aplicables, de la Ley citada o bien, con dictamen del Titular del Instituto que se sustente en el artículo 48 de la Ley.

De atenderse lo anterior, se cumplirían los requisitos mínimos e indispensables y las condiciones jurídicas necesarias para que se formalicen.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 Bis, fracciones XVII y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y artículos 8 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Consejería Jurídica.

5352

Atentamente
Director General de Convenios y Contratos

LIC. JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTELUM

